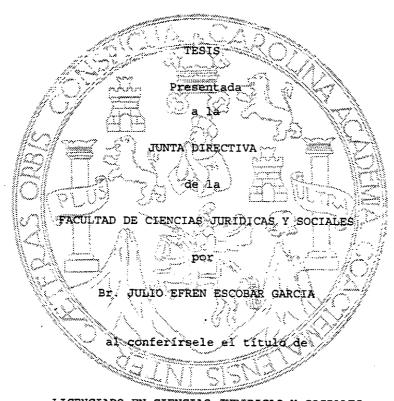
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

"EL DELITO INFORMATICO Y SU FALTA DE REGULACION EN LA LEGISLACION PENAL GUATEMALTECA".



LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Guatemala, octubre de 1,995

PRUPIEDAN DE LA GRANGEZIONA NO RAN CARLOS DE GENTEMALA
BIBLIOTECO CENTROL

3088) 17

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Juan Francisco Flores Juárez

Vocal 10.: Lic. Luis César López Permouth

Vocal 20.: Lic. José Francisco De Mata Vela

Vocal 30.: Lic. Roosevelt Guevara Padilla

Vocal 40.: Br. Edgar Orlando Najarro Vásquez

Vocal 50.: Br. Carlos Leonel Rodríguez Flores

SECRETARIO: Lic. Carlos Eumberto Mancio Bethancourt

MOTA: "Unicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Motariado y Público de Tesis). IVERSIDAD DE SAN CARLÓS DE GUATEMALA



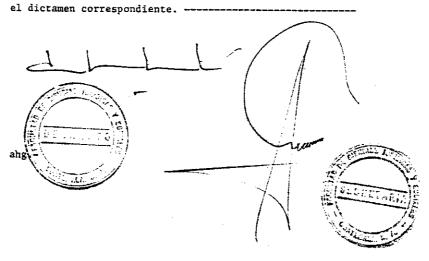


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;

Guatemala, agosto veinticinco, de mil novecientos noventi

cinco. ------

Atentamente pase al Licenciado LUIS ALBERTO ZECEÑA LOPEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del Bachiller JULIO EFREN ESCOBAR GARCIA y en su oportunidad emita



Luis Alberto Zeceña López ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 13 de Septiembre de 1995.-

Licenciado

Juan Francisco Flores Juárez, Decano de la Facultad deCiencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.-

Señor Decano:

SF 3

En cumplimiento de la resolución emitida por ese Decanato con fecha veinticinco de Agosto de 1995, procedí a revisar el trabajo de tesis presenta do por el Bachiller JULIO EFREN ESCUBAR GARCIA, intitulado "EL DELITO IN FORMATICO Y SU FALTA DE REGULACION EN LA LEGISLACION PENAL GUATEMALTECA", el cual se elaboró bajo la asesoría del Licenciado Concepción Cojón Morales.-

El trabajo elaborado por el Bachiller Escobar García es de actualidad y en él se hace un estudio minucioso en lo que se refiere al Delito Informático, como también del delincuente informático, dando un perfil de éste, por lo que considero que con el trabajo se dan los lineamientos para prevenir el delito, proponiendo a la vez, la emisión de una ley que lo contemple y lo sancione.

En virtud de lo anterior, estimo que el trabajo del Bachiller Escobar García reune los requisitos para ser discutido en su Exámen General Público.-

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para suscribirme del Señor Decano, $% \left(1\right) =\left(1\right) \left(1\right) +\left(1\right) \left(1\right) \left(1\right) +\left(1\right) \left(1\right) \left(1\right) \left(1\right) +\left(1\right) \left(1\right) \left(1\right) \left(1\right) \left(1\right) +\left(1\right) \left(1$

deferentemente.-

Lie, tuis fiberts Zeceius topez ABOGADO Y NOTARIO

REFORMA 2-18, ZONA 9, HOTEL CORTIJO REFORMA, 20. NIVEL, OF. # 8, TEL. 313881.
Guatemaia. C. A.

MINITUAD DE SAN CATIOS DE GUATEMALA

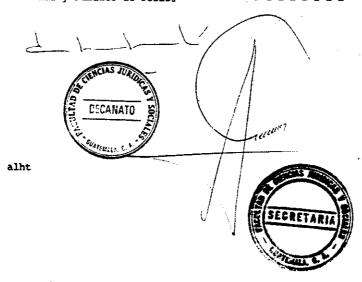


RIDICAS Y SOCIALES dad Universitaria, Zono 12 inciennais, Centrosmérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES; Guatemala, diecinueve de septiembre de mil novecientos n $\underline{\circ}$ venta y cinco.

Con vista en los dictamenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del Bachiller JULIO EFREN ESCOBAR GARCIA intitulado " EL DELITO INFORMATICO Y SU -FALTA DE REGULACION EN LA LEGISLACION PENAL GUATEMALTE -CA" Artículo 22 del Reglamento para Examenes Técnico Pro fesional y Público de Tesis. ------



A DIOS:

Todo poderoso por ser la luz y Fuente de toda sabiduría

A MIS PADRES:

Como premio a sus esfuerzos.

(Q. E. P. D.)

A MI ESPOSA:

Por la motivación y apoyo recibidos.

A MIS HIJOS:

Gilton Alexader, Erny Julio

y Kevin Javier

Mi éxito sea de ellos.

A MIS HERMANOS:

Con especial cariño que para ellos tengo y por estimulo que

me brindaron.

A MI ASESOR DE

TESIS

Lic. Concepción Cojón Morales Agradecimiento profundo por los

conocimientos que me transmitió y su desinteresada colaboración en la elaboración de esta Tesis.

_---

A MI REVISOR DE TESIS

Lic. Luis Alberto Zeceña López, Agradecimiento profundo a su desinteresada colaboración en la

elaboración de esta Tesis.

A la Tricentenaria Universidad de San

Carlos de Guatemala: Máximo centro de cultura por excelencia

en nuestro país.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Con Inmensa Gratitud

Y A USTED ESPECIALMENTE

INDICE

Pag. INTRODUCCION...... 1 CAPITULO I EL DELITO INFORMATICO: 1. Origen Histórico de la Informáica..... 4 2. Definiciones de Informáica?..... 5 2.1. Que es Informática Jurídica?..... 6 2.3. Cual es el Objeto de la Informática?..... 7 2.4. Que es un Computador?..... 7 2.5. Que hace un Computador?..... 7 2.6. Cuales son las Principales Funciones de Computador?..... 7 2.7. Que es delito?..... 8 2.8. Concepto de Delito...... 8 2.9. Concepto de Delito Informático...... 9 2.11. Elementos del Delito Informático......11 5. Perfil del Delincuente Informático.....14 6.4. Puertas Trampa......18 6.5. Modificación de Documentos Fuentes......18 6.7. Filtración de Datos......19 6.8. Simulación y Modelos19 7. Tipos de Delito Informático......20 8. Bien Juridico Protejido por Delito Informático......21 CAPITULO II EL DELITO INFORMATICO EN LA LEGILACION PENAL GUATEMALTECA:......22 2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL DELITO INFORMATICO EN EL DERECHO.....23 3. ENCUADRAMIENTO DEL DELITO INFORMATICO EN EL DERECHO PENAL.........25 3.1. IMPORTANCIA DEL DERECHO EN GENERAL......25 3.2. QUE ES DERECHO PENAL26 4. CONSIDERACION GENERALES DEL CAPITULO (TEMA)......27 5. ANALISIS COMPARATIVO, JURIDICO DOCTRINARIO DE LOS DELITOS TIPIFICADOS

CAPITULO III
EL DELITO INFORMATICO COMO UNA NUEVA FIGURA JURIDICA:
1. ASPECTOS GENERALES
2. CONSIDERACIONES PARA DENOMINAR UNA NUEVA FIGURA JURIDICA PENAL
3. ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO INFORMATICO
4. ELEMENTOS PERSONALES DEL DELITO INFORMATICO
5. CONCEPTO DOCTRINARIO DEL DELITO INFORMATICO
6. ESTUDIO COMPARATIVO PARA DETERMINAR AL DELITO INFORMATICO COMO NUEVA
FIGURA JURIDICA
6.1 Con el Delito de hurto
6.2 Con el Delito de Robo
6.4 Con el Delito de Chantaje
6.5 Con el Delito de Apropiaciones y Retenciones Indebidas
6.6 Con el Delito de Derechos de Autor y de la Propiedad Intelectual
6.7 Con el Delito de Estafa o Fraude
8. CASO EN LA VIDA REAL DE UN TIPICO DELITO INFORMATICO
9. TECNICAS Y METODOS DE COMISION DEL DELITO INFORMATICO, Y SU JUSTIFIC
CION PARA CREAR UNA NUEVA FIGURA JURIDICA PENAL:
CAPITULO IV
PROYECTO DE LEY, SOBRE EL DELITO INFORMATICO
1. EXPOSICION DE MOTIVOS JUSTIFICATIVOS DEL PRESENTE ANTEPROYECTO DE I

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO DE LEY
CONCLUCIONES
RECOMENDACIONES
BIBLIOGRAFIA
DIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

Escogí el presente tema como punto de tesis, por dos razones muy claras y fundamentales.

La primera: Porque el tema de la Informática, es y ha sido hoy por hoy derivado de ese avance tecnológico, difícil, complejo, pero necesario; difícil porque gran cantidad de empresas, instituciones gubernamentales, pequeños y medianos empresarios, y en el campo del derecho, la mayoría de profesionales no se han atrevido a hacer uso de este útil medio por diversidad de circunstancias y opiniones que no voy a enumerar.

La segunda: Porque desde el año de 1982, en que me inicié en el centro de cómputo de la Superintendencia de Bancos, me ha ocupado y preocupado el problema de la regulación de la Informática, creo modestia aparte que he logrado organizar coherentemente, y con precisión, algunos puntos fundamentales sobre el estudio del Delito Informático.

Me he esforzado en ser lo más conciso y claro en algunos puntos de este trabajo, dentro de la complejidad que entraña el basto campo de la Informática, mayormente en nuestro país en donde es incipiente este desarrollo, y porque en un tema de tanta relevancia jurídica, es necesario e imperioso tener definiciones claras y precisas y, una legislación adecuada (aquí vale recordar que los jueces no pueden crear figuras delictivas), por dos razones bien claras: La primera porque existe precepto de "lo que no está prohibido está permitido", "lo

1

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

que no está penado no está prohibido" lo que no es necesariamente un aliciente para la comisión de estos delitos por computadora, por lo tanto se determina que el delincuente informático, sabe de antemano que es difícil que sea llevado a juicio, y de que si es llevado, su sentencia será extremadamente suave. Segundo, porque en general existe un vacío jurídico ya que "El Derecho Penal guatemalteco, es materialista y carece, por ende de figuras adecuadas cuando el objeto del delito es un intangible como la información". Así, es difícil probar con la legislación actual, el robo, hurto, de horas de tiempo de computadora o al ingreso a un banco de datos para obtener información. Una complicación adicional, es el hecho de que el computador no sólo puede ser el objeto o el instrumento de un delito, sino que, en un medio ambiente computarizado, los delitos pueden producirse en cada uno de los componentes, a saber: entrada de datos, programas de aplicación, sistema operativo, salida de datos y comunicaciones entre computadores; con el objeto de no caer en equivocaciones perjudiciales jurídicamente hablando.

El objeto del presente trabajo, es hacer notar que en nuestra legislación penal, carece de tipificación el Delito Informático; no importando si en algún país del globo terráqueo, ya está legislado el delito informático, porque debemos situarnos objetivamente en lo nuestro, en su realidad objetiva.

Como usted puede notar, que intencionalmente no quise incluir antecedentes históricos de los temas principales y subtemas de este trabajo de tesis, que han surgido en otros países, el tema del Delito Informático, porque pienso que es

necesario e imperioso que vivamos nuestra realidad objetiva y terminemos con las importaciones de códigos, y delitos implantados en otros países, creo que eso no beneficia y no se puede hablar de una autonomía legislativa, para tipificar los lelitos que podrían aparecer en el futuro, derivado de nuestro propio avance tecnológico. Si en otros países, principalmente, los subdesarrollados, por cualquier razón no está legislado el lelito que nos ocupa, ésto no quiere decir que si en nuestro país ma persona se ve afectada en su patrimonio personal o en su intimidad personal, a través del uso de una computadora, por la lisminución de éste, se debe legislar y proteger sus bienes jurídicos.

CAPITULO I

EL DELITO INFORMATICO:

1.. ORIGEN HISTORICO DE LA INFORMATICA:

Es innegable que la información ha sido y sigue siendo la base del conocimiento y el principio del desarrollo de los pueblos, esta información nos ha sido transmitida desde el propio inicio de la humanidad, en forma oral, y por medio de documentos que han ido evolucionando a través de la historia. Sin lugar a duda el dispositivo de computación más antiguo o que primeramente fue utilizado, es el conteo con los dedos de las manos, de algunos antecedentes que se conocen, fue hace 5000 años en el valle del Tigris y Eufrates, donde nació un dispositivo que consistía en una placa de arcilla con numerosas ranuras, en donde se colocaban unas piedresillas, para representar los números de 1 á 10 en sustitución de los diez dedos. Después de la piedresillas nace el manuscrito y luego hasta la impresión. \1

La información documental ha sido el medio por excelencia de transmisión del conocimiento por muchos años, sin embargo en épocas recientes, la humanidad necesitaba que la información pudiera ser elaborada con una menor participación del hombre, y que su reproducción, almacenamiento y localización pudiera lograrse en forma automática. Fue así como, debido a esa necesidad surge la Informática.

^{1/} Data General, Introducción a Proceso de Datos, clave: SG-100 Data General, pag 1.

Por la naturaleza del presente trabajo no voy a detenerme a describir detalladamente cada una de las partes de un computadora, pues solo persigo dar una breve explicación d algunos nombres que forman parte de una computadora y que debemo. de familiarizarnos con ellos. Hardware, es uno de los má importantes, pues está compuesto por todas la partes materiale. de una computadora, tales como diskette, cintas magnéticas, disc duro (C.P.U), pantalla o monitor, impresora, teclado, circuito integrados, que son todo lo tangible y sus diferentes tarjetas El Software, que está constituido por todos los programa. utilitarios, que son intangibles. Pues los podemos pulsar, ver ; no tocar, pero si eliminar, lo anterior permite que a li computadora entre, se procese y salga la información ingresada través de una impresora, procesadores de palabras, electrónicas.

2.. DEFINICIONES DE INFORMATICA:

Informática, "Es la ciencia del tratamiento sistemático y eficaz, realizado especialmente mediante máquinas automatizadas de la información, contemplada como vehículo del saber humano de la comunicación de los ámbitos técnicos, económico social".\2

Informática "Es la ciencia, que estudia el tratamiento de la información a través de calculadoras electrónicas, ordenadores computadoras". \3

^{2/3/} Altwark, Daniel Ricardo. "Informática y Derecho", Ediciones Depalma, Vol. I. Talcahuano 494. Buenos Aires Argentina, pag. 6.

La Informática, es la ciencia del tratamiento automático de la información: . \4

Informática, "Es el estudio, que define las relaciones entre los equipos de computación, los datos y la información necesaria para la toma de decisiones".\ 4

Informática: "Es el vehículo de una información significativamente plana y expresada en substratos materiales ajenos a nuestros sentidos". \4

Más que lo pasivo de un término, interesa determinar el objetivo de la ciencia de la computación, "Es la ciencia que consiste en estudiar la mejor forma de proporcionar la información a fin de tomar decisiones". Para lograr este objetivo, "Esta ciencia estudia el diseño y la utilización de equipos, sistemas y procedimientos que permitan captar y tratar datos para elaborar información".

2.1 Que es Informática Jurídica?

"Comprende los sistemas de archivo y documentación jurídica, de asistencia en las tareas administrativas de apoyo a las actividades jurídicas y la construcción de modelos para la comprensión del sistema jurídico".\5

^{3/} Enciclopedia Practica del Estudiante, Enciclopedia Universal, Ediciones Mauta, S. A. 1983 Loreto 16, Barcelona, España, pag. 208.

^{4/} Data General, Introducción al Proceso de Datos, Clave SG-100, pag 2.

^{5/} Paiz Estrada, Edgar Josué. "La Informática Jurídica en Guatemala", tesis de graduación Abogado y Notario, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1991, ediciones Maite.

2.2. Que es Derecho Informático?

"Es el conjunto de normas, principios e instituciones que regla las relaciones jurídicas emergentes de la actividad informática primero -normas- anticipan la autonomía científica y didáctica, lo segundo, principios e instituciones, es el concepto de sistem como principio básico de la contratación informática". \6

2.3 Cuál es el objeto de la Informática?

Consiste, en estudiar la mejor forma de proporcionar la información, a fin de tomar decisiones, esta ciencia estudia a diseño y la utilización de equipos, sistemas y procesamientos que permitan captar y tratar datos, para elaborar la información.

2.4 Que es un Computador?

"Es el conjunto de dispositivos electrónicos, que permite procesar grandes volúmenes de información o datos en un mínimo de tiempo"./7

2.5 Qué hace un computador?

El computador, sólo ejecutará operaciones que el hombre l ordene. Es necesario hacer hincapié que un computador no reali: su función, hasta que se le ordena qué, cuándo, dónde y cón hacerlo y se le dan los datos para operarlos.

2.6 Cuáles son las Principales Funciones del Computador? Entrada, Proceso y Salida

^{6\} Altwark, Daniel Ricardo "Informática y Derecho", vol I. ediciones Depalma, Buenos Aires, argentil Talcahuano 494, pag XV.

^{7/} Superintendencia de Bancos, Compu-Tips, Año I, No. 4 junio 1992 pag. 2, 3

La función de entrada y salida de datos, consiste en introducir y extraer información de un sistema electrónico por medio de dispositivos previamente identificados. La Unidad Central de Proceso (C. P. U), es donde se almacena toda la información que entra y una vez procesada sale impresa en papel.

2.7 Que es Delito?

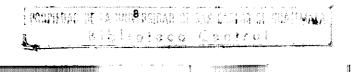
Tradicionalmente, y ésto es válido actualmente en la mayoría de legislaciones de los países de habla hispana, la definición de delito esta normalmente relacionada con los "Delitos Comunes" tales como: Robo, Hurto, Estafa, Fraude, Asesinato, Homicidio, Violación, y otros. Por ende, la estructura legal existente, tanto para encuadrar como para penar, está orientada a este tipo de ofensas.

La definición de "Crimen de Cuello Blanco", dentro de la cual se podría ubicar a los delitos en un medio ambiente computarizado, es una forma de delito más moderno, si así se quiere, y que se caracteriza por ser un acto ilegal, que no depende de la aplicación de la fuerza física.

A partir de esta generalidad es difícil, sino imposible, encontrar una definición estándar que pueda abarcar todos los aspectos del "Delito por Computadora" para ponerle un nombre. En nuestro medio, este hecho, unido a la falta de tradición jurídica en materia penal, es quizás una de las principales trabas para la legislación específica, para este tipo de delitos.

2.8 Concepto de Delito:

"El Delito, es la acción humana antijurídica, típica,



"El Delito, es una acción típicamente antijurídica y culpable, a la que está señalada una pena".\9

"El Delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penabilidad imputable a un hombre y sometido a una sanción penal". \10

2.9 Concepto de Delito Informático:

Es la Acción humana antijurídica, típica y culpable, de quien maliciosamente, procese, altere, borre, dañe o destruy parcial o totalmente, cualquier sistema de cómputo o recomputadoras, programas de cómputo, o datos, de modo que result un perjuicio al patrimonio de otra persona.

Delito por Computadora, es cualquier acto especificado come tal en el Código Penal de una jurisdicción; no está limitada instrumentos financieros, datos, programas del computador documentos asociados con sistemas de cómputo, y programas de computadora, o copias de los mismos, ya sean tangibles intangibles, incluyendo datos del sistema de cómputos leíbles po

8/Cuello Calon, Eugenio. Derecho Penal Parte General y Especial, Tomos I, II, III, IV. Editorial Bosci Barcelona España, 1971. citado por de Mata Vela J.F. y de León Velasco H.A. pag. 139

^{9/} Rodríguez Devesa, José María. Derecho Penal Español, parte General, 9a. edición. Dykinson, Madrid, Español 1985. citado por De Mata Vela J.F. y De León V. M. A. pag 139.

^{10/} Carrance y Trujillo, Haúl. DERECHO PENAL, MEXICANO, Parte General. Editorial Porrúa, México, 1980

el computador como el ser humano, y datos en tránsito.\11

"Delito Informático, es el cometido por cualquier persona experta, técnica o con conocimientos de computación, que intencionalmente procese o cause el procesamiento de cualquier sistema de cómputos o red de computadoras con el propósito de: Elaborar o ejecutar algún esquema o artificio para defraudar o extorsionar u obtener dinero, propiedad o servicios con intenciones fraudulentas, representaciones o promesas falsas, será culpable de una ofensa pública".\12

Delito Informático, es el cometido por cualquier persona experta, técnica o con conocimientos de computación, que maliciosamente, procese, altere, borre, dañe o destruya cualquier sistema de cómputo o red de computadoras, programas de cómputo, o datos será culpable de una ofensa publica".\13

- 2.10 Características del Delito Informático:
- Debe de ser cometido, por un experto, técnico o con conocimientos de computación.
- 2.. Debe de ser cometido a través o por medio una computadora y que se ocasione un perjuicio económico patrimonial.
- 3.. Que exista malicia para dañar, alterar, procesar, borrar o dañar o destruir parcial o totalmente cualquier información, datos, programas de cómputo y red de computadoras.

^{11/} Ricardo Bría, "El Periodista de Buenos Aires No.151, 1987, pag. 24.

^{12/} Ricardo Bría, op. cit, peg. 24.

^{13/} Ricardo Bría, "DELLITOS EN UM AMRIENTE COMPUTARIZADO" "I congreso Iberoamericano de Informática y auditoría, San Juan Puerto Rico, noviembre 1967 CREI, Madrid, España.10

- Debe de resultar un perjuicio en el patrimonio de una o varias personas individuales o jurídicas.
- 5.. Debe de estar tipificado como delito en la Ley penal.
- 2.11 Elementos del Delito Informático:

Conviene detenernos un momento y meditar, y comenzar a diferenciar claramente entre lo que es un error, evento anorma o no programado causado accidentalmente en el transcurso d operaciones normales y autorizadas, y lo que es un delito po computadora, ya sea un fraude, una falsificación u otra figur delictiva tipificada, y que corresponde a la INTENCION maligna d cometer un acto ilegal o en contra de la ética.

El primer elemento de este delito: es la INTENCION maliciosa.

El segundo elemento: el propósito de disfrazar u ocultar e propósito o intento de cometer un delito. De acuerdo con el tip de delito, ésto se podría lograr por ejemplo: a través d documentos fuentes falsos, alteración de entradas y salidas de computador, rutinas escondidas dentro de programas, obtenció fraudulenta de claves de acceso no autorizadas, otros.

El tercer elemento, es la confianza y los conocimientos, por parte del delincuente por computadora, aunado a la ignorancia de la víctima (sujeto pasivo) sobre los riesgos en el área de computación.

El cuarto elemento, es la asistencia voluntaria, por parte de la víctima, al futuro delincuente. Esto sucede cuando se dejas desatendidas terminales de computadoras conectadas a una aplicación, cuando las palabras claves de acceso se comparten pluego se modifican, cuando se permite a programadores haces

pruebas con archivos de producción o archivos personales.

El quinto elemento, Es el cuidadoso ocultamiento del delito cometido. El computador ofrece, a diferencia de muchos sistemas manuales, la posibilidad de borrar todas, o casi todas la huellas, de un acto ilícito. Tan es así, que la mayoría de los casos descubiertos, lo han sido por circunstancias fortuitas relacionadas con el cambio de modo de vida del delincuente, y no por la detección de los rastros dejados en el computador.

Después de describir estos elementos del delito informático se puede deducir por lógica, que este delito no es cometido por una persona insignificante, sino por un experto, técnico o que posea conocimientos de computación.

- 2.11.1 Elementos personales, reales y formales del delito Informático:
- 2.11.2 El elemento personal: Está constituido por dos sujeto activos (el que ejecuta la acción y el que recibe el beneficio), que en la presente será, El Delincuente Informático, que es el individuo experto, técnico o con conocimientos de informática, para obtener unos bienes o provechos ilícitos, que también es el sujeto activo del delito; el sujeto pasivo del delito, es el que ve disminuido en forma injusta parcial o totalmente sus bienes patrimoniales, y que puede ser individual o jurídico, al procesar, alterar, dañar o destruir, sustraer parcial o totalmente cualquier información, sistemas de computación, programas de computación, red de computadoras o datos.
- 2.11.3 El elemento Real: Se traduce en el perjuicio ocasionado al bien o la cosa, adquiere un significado general como, sustancia

corporal, material susceptible de ser aprehendida, tangible c intangible y que se le de un valor económico; éste se puede dar, sustrayendo redondeos de cuentas y trasladándolo a otras cuentas de depósitos, si es en un banco o una empresa, a una individual o jurídica también procesando, alterando, dañando, destruyendo, sustrayendo parcial o totalmente cualquier información contenida en un computador, sistema de cómputo, programas de computación, c datos y red de computadoras.

5.4.3 El Elemento Formal, está constituido por una legislaciór adecuada, por una norma que tipifique el delito ocasionado.

3. Presupuestos Procesales del Delito Informático:

Son todos los antecedentes mínimos necesarios para que el juicio tenga existencia jurídica y validez formal. De aquí se origina un presupuesto para que se dé este delito informático, el computador, sólo ejecutará operaciones que el hombre le ordene. Es necesario hacer hincapié que una computadora no realiza nada si el hombre no le ordena qué, cuándo, dónde y cómo hacerlo y se le dan los datos necesarios para operarlos.

4. Motivos del Delincuente Informático:

Incluida la criminalidad informática, dentro de la delincuencia económica su incidencia se centra en dos aspectos a saber: El de la intimidad de las personas y el de los atentados contra el patrimonio personal en general. Este tipo de criminalidad no sólo constituye una amenaza tecnológica para la privacidad personal, sino que otros bienes jurídicos se ponen en constante peligro o efectivamente destruidos, con el uso generalizado de computadoras y redes de telemáticas. La comisión

le estos delitos va en constante aumento y, las acciones lelictivas más frecuentes son, estafas, falsedades, atentados contra la propiedad intelectual o industrial, apropiación indebida, espionaje político y militar.

En un intento por aglutinar las acciones delictivas del campo le la informática, se pueden establecer las siguientes consideraciones: En los llamados fraudes informáticos se incluyen los delitos de robo, hurto, estafa, falsedad y otros, es lecir todo ingerencia efectuada en el tratamiento de datos con una finalidad lucrativa y un perjuicio patrimonial, conseguido o intentado conseguir.

Existe un gran paralelismo entre los motivos para realizar delitos comunes y delitos a través del Computador. Los objetivos de ganancia personal causado por la necesidad económica o ganancia institucional para beneficiar a una empresa, o inclusive el deseo de venganza en contra de una compañía, aunque por métodos diferentes, son aplicables a ambos tipos de delitos.

Existen sin embargo, motivos que son el producto de la existencia del computador:

- -El computador es el blanco ideal porque no tiene sentimientos;
- -El computador se presta para jugar y explotar sus limites, y
- -El computador con toda su tecnología, representa un reto a la inteligencia humana.
- 5. PERFIL DEL DELINCUENTE INFORMATICO O POR COMPUTADOR:

No es fácil establecer el perfil del delincuente informático.

Por lo general y al tenor de la casualidad conocida, se ha de tener en cuenta que en este tipo de delincuencia la cifra negra,

o de hechos ilícitos ignorados, o no denunciados, es muy altanos encontramos mayoritariamente con personas jóvenes que oscila entre los 18 y 30 años, generalmente autodidactas, que actúan perimera vez o al azar sin poseer altos conocimiente informáticos.\14

Este personal es considerado como personal cualificado, dentro del mundo de la informática, el sujeto activo de est clase de delincuencia no se puede describir del todo dentro (los parámetros específicos del delincuente de cuello blanco actúa casi siempre en soledad y desconoce, en principio, (alcance de su conducta delictiva. Descubrir un deli informático, y a su actor, resulta difícil. Como muy bien apunt el profesor de informática TIEDEMANN, citado en "el tema de hoj de siglo veintiuno, 24 junio de 1994, La criminalidad Informátic se descubre generalmente por casualidad. Pero lo grave de est delincuencia es que una vez descubierto el delito, las empresa perjudicadas en particular bancos y cajas de ahorros, $\,$ temen ϵ deterioro que su imagen pueda sufrir como consecuencia de da publicidad a este hecho. Con respecto a lo antes descrito cal destacar al respecto las investigaciones del economist norteamericano Gary S. Becker sobre la conducta humana delictiva Becker, supone que el delincuente al planear su acción consider tanto la magnitud de la pena legal que se ha previsto para ϵ ilícita conducta, como la posibilidad de no ser

^{14/} Siglo Veintiumo, "MUEVAS TECNOLOGIAS, NUEVOS DELITOS", 24 junio de 1994, Siglo Veintiumo; Periódico de República de Gustemala.pag. 18.

descubierto.\15

Según estadísticas publicadas en 1985 por la National Bureau of Computer Crime (NBCC), el tipo de delincuente por computador tiene entre 18 y 30 años de edad, no posee actividad delictiva previa, es de sexo masculino y tiene la mayoría de las características de un empleado de confianza, sobresaliente y de gran inteligencia. Otra característica interesante es el hecho de que el grado de colusión es bajo, que generalmente actúa solo, y que en un gran porcentaje se desempeña como programador u operador nocturno.\16

Sin embargo, el incremento de la "Alfabetización Computacional" por parte de usuarios de sistemas, unido a la amplia proliferación de microcomputadoras que manejan información financiera y contable o que tiene acceso a computadores donde reside dicha información, ha tenido el efecto de trasladar al usuario, funciones y responsabilidades que antes residían en el personal de procesamiento electrónico de datos. Esta democratización de utilización de recursos computacional unida al hecho que los usuarios son los verdaderos expertos en sus aplicaciones, mucho más que los programadores, presentan un problema de control adicional que en el pasado estaba casi exclusivamente relegado al centro de cómputos.

Con el nivel de conocimientos, más los elementos disponibles a nivel usuario, hoy, se concluye en que el usuario debe ser

15/ Siglo Veintiuno, MUEVAS TECHNOLOGIAS, MUEVOS DELITOS, El Tema de hoy, 24 de junio 1994 16/ Siglo Veintiuno. op. Cit. pag.18 considerado dentro del perfil del delincuente por computador, como mínimo, al mismo nivel que el personal de los centros de cómputo.

6. TECNICAS EMPLEADAS EN LA COMISION DEL DELITO INFORMATICO:

Los procedimientos utilizados en la comisión de delitos en un ambiente computarizado cubren un amplio campo, que va desde lo burdo y elemental, hasta lo difícilmente imaginable. Sería prácticamente imposible aquí, resumir los capítulos escritos sobre el tema.

De conformidad con la opinión del Licenciado Ricardo Bría, se enumeran las siguientes Técnicas más conocidas y con nombre propio:

6.1: Batos Engañosos: En el más simple, seguro y común de los métodos utilizados, consiste en la manipulación de datos en la entrada y salida de la información al computador.

6.2. Cambios Clandestinos de Programas:

Este método consiste en introducir modificaciones no utorizadas a programas (pueden ocurrir al mismo tiempo en que se hacen cambios autorizados) con el fin de alterar el proceso de dichos programas con fines delictivos. El típico ejemplo es la modificación de programas con control de ingresos, a través de trasladar a cuentas especiales, el excedente de las operaciones 6.3. Caballo de Troya:

Es una variante de la técnica anterior que consiste en introducir rutinas que son activadas con una señal o al cumplirse

^{17/}Ricardo Bría. Op. Cit. pag. 25

la condición determinada. "Los casos más comunes reportados se lacionan con el borrado de archivos maestros o licializaciones de discos luego de producirse la baja de algún mpleado, generalmente del centro de cómputo".\17

.4. Puertas Trampa:

Este método consiste, en que son puntos débiles en un istema computacional, diseñados con el propósito de tener acceso l mismo, eludiendo los controles normales. No es anormal acontrar sistemas cuyos procedimientos de corrección de ransacciones rechazadas por errores, permitan su reingreso al istema de cómputo a través de rutinas que evitan los controles riginales, lo que podría dar lugar a la introducción de datos alsos.\17

.5. Modificación de Documentos Fuente:

"Es quizá la técnica delictiva más empleada y puede onsistir en la omisión del ingreso de ciertas transacciones, la lteración de su contenido, la inclusión de transacciones no utorizadas o el procesamiento duplicado de transacciones".\17

.6. Intercepción de Comunicaciones:

Si la alteración de documentos fuente constituye una de las ormas mas elementales de cometer un delito por computadora, el eleprocesamiento, puede llegar a ser de las más complejas y aptación o el ingreso de mensajes por terceros, en redes de omputadoras. Solamente en los casos reportados en los Estados nidos, las pérdidas, particularmente en los sistemas bancarios

'/Ricardo Bris. Op. Cit, pag. 19

de transferencias de fondo, han sido millonarias.\17

6.7: Filtración de Datos:

"Consiste en la sustracción de datos o copias de datos de u sistema. ejemplo: duplicar una cinta magnética".\17

6.8. Simulación y Modelos:

"Este método consiste en utilizar el computador como un instrumento para planificar y controlar un delito, utilizand técnicas de simulación y modelos".\17

Como podemos ver existe una diversidad de procedimientos o métodos para la comisión del delito informático.

7. OTRAS FORMAS DE COMISION DEL DELITO INFORMATICO:

Como ya se explico en parrafos anteriores, que existe un gran varisdad de medios, formas y posibilidades de cometerse u Delito Informático, los que se describen a continuación puede ser los más elementales de la variedad de formas:

- 7.1. Introduciendo un diskette infectado y/o con virus, a l computadora de una persona individual o jurídica, con el ánimo d destruirle la información valiosa o no, almacenada en el disc duro (C.P.U.).
- 7.2. Borrado de Programas del Sistema Operativo:

Implementados por el fabricante y que son los que hacen que la computadora funcione y los introducidos por el propietario de equipo de cómputo.

7.3. Alterando y dañando toda la información de utilidad almacenada en el disco duro del computador.

^{17/}Ricardo Mris. Op. Cit; pag. 21"

- 7.4. Introduciendo documentos fuente falsos, sustrayendo documentos fuente originales que se le llama piratería de programas de cómputo.
- 7.5. Copiando información fuente original por cualquier medio, y trasladándola a otra computadora sin la previa autorización del fabricante o del propietario de la computadora. Todo lo descrito en los numerales anteriores son cosas intangibles, algunos los podemos apreciar, pero no palpar.

8.. TIPOS DE DELITO INFORMATICO:

La tipología de los delitos en un ambiente computarizado es más simple de categorizar, que la metodología empleada para cometer dichos delitos. Esto es así, porque básicamente el computador puede ser considerado como el objeto o como el medio para cometer un delito informático. Cuando el computador es el objeto, se habla con frecuencia de una acción física que puede variar entre la intromisión por medio de la fuerza en el centro de cómputo, al ataque o sabotaje en el cual el equipo, sus dispositivos, datos y documentación pertinente, son las víctimas directas.

La gama de tipos de delito se amplía cuando el computador es el instrumento para la comisión del delito, aunque para simplificar se consideran principalmente dos: desfalco y falsa presentación o desvirtuación.

El desfalco está directamente relacionado con la obtención ilegal de bienes y provechos, que pertenecen a una organización, como sería el caso de realizar pagos fraudulentos o apropiarse de activos a partir de la modificación de los registros que los



controlan.

La falta de presentación, como tipo de delito computarizado, se asocia con la generación de información contable que no está derivada de transacciones autorizadas y automatizadas. Es el caso de la generación de listados que no incluyen todos los pasivos, o simplemente, de un segundo listado de estados financieros.

9.. EL BIEN JURIDICO PROTEGIDO EN EL DELITO INFORMATICO:

El bien jurídico protegido en el delito informático, siempre va a ser el patrimonio económico de las personas, o sea que recaerá sobre los derechos de éstas, que pueden ser estimables en dinero, o sea que forman su activo patrimonial, los cuales para efectos de este delito serán: Los elementos materiales tangibles que componen la computadora tales como: disco duro, monitor, teclado, impresora, diskette, cintas magnéticas (hardware); Los intangibles, tales como. circuitos integrados, cables de conexión de las redes de computadoras, telecomunicaciones, teleprocesos, programas, hojas electrónicas, procesadores de palabras y otros.

La antijuricidad en el delito informático, es inherente a la acción fraudulenta y el resultado ilícito, La ley debe de manifestarse refiriendose expresamente a requerir que el provecho obtenido por el sujeto activo, sea injusto o sea la conciencia y la voluntad manifestada por el delincuente informático, de obtener para si mismo o para otro un provecho en perjuicio ajeno.

CAPITULO II

EL DELITO INFORMATICO

EN LA LEGISLACION PENAL GUATEMALTECA

.. ANTECEDENTES:

No se puede hablar de antecedentes históricos, sobre el elito Informático por la sencilla razón de que en nuestro país suna ciencia relativamente nueva, casi incipiente, en donde uchos Abogados y Juristas, le han negado el ingreso a su redibilidad e importancia, derivado que todavía afronta roblemas agudos en cuanto al requerimiento de documentación en nformática jurídica.

No obstante, derivado del espectacular desarrollo acelerado le la tecnología computacional o la informática, se está generando un nuevo rubro de servicios basado en la información como un bien comercializable. Así es como, se está creando un nuevo sistema de vida, todas o la mayor parte de actividades lesarrolladas en el campo industrial, comercial, económico, social, político, militar y cultural; sean éstas individuales o jurídicas, se está facilitando su labor diaria por el servicio de la informática. Y como consecuencia de este fenomenal desarrollo en nuestro país, esta ciencia nueva viene a constituir un factor especial para lograr una mayor eficacia en la memoria de las actividades de la sociedad guatemalteca, mayormente en el campo cultural, económico, social, político y principalmente jurídico. Pero además de ser una fuente de riqueza económica y cultural, lesde sus comienzos, se ha transformado en una fuente potencial

de la comisión de delitos, que abarca todos los aspectos de la Informática.

Como resultado de este desarrollo tecnológico acelerado, la computación es una herramienta que se ha convertido en algo fundamental en la vida de la sociedad contemporánea, como lo sor las comunicaciones, la energía eléctrica o el petroleo, algunas personas afirman que la computación es una herramienta indispensable para acelerar el desarrollo de los pueblos. Sir embargo, todavía no existe un conocimiento cabal, especialmente en nuestro país, de las reales posibilidades y alcances; las limitaciones actuales de los ordenadores y su aplicación. Es por ello que no se puede dejar pasar desapercibido, e ignorar que paralelamente al desarrollo tecnológico, se está detectando y generando a la vez, la penosa aparición de una realidad diferente, como lo es la existencia de un campo potencial para el surgimiento del DELITO INFORMATICO.

2.. CONSIDERACIONES GENERALES DEL DELITO INFORMATICO:

Este delito Informático deviene de la constante expansión de la tecnología informática, principiando con delitos patrimoniales, como el robo, hurto, estafa, apropiaciones indebidas, así como, delitos ideológicos, como la violación de derechos de autor, la intercepción, modificación y destrucción de información confidencial, hasta la destrucción de equipo, programas, circuitos integrados y redes de computación.\18

18/Brfa, Ricardo. Op. cit. Pag. 19

En nuestro país, como en tantos otros países desarrollados, estos delitos informáticos, como se pretende llamar, no se cometen a la luz del día la mayoría se han detectado o descubierto generalmente por pura casualidad, lo grave de este caso es que una vez descubierto el hecho delictivo, las empresas, instituciones y muy en particular los bancos y las cajas de ahorro, por temor al deterioro que su imagen pueda sufrir, no dan publicidad a este hecho delictivo.

Aquí cabe destacar las investigaciones hechas por el profesor norteamericano Gary S. Becker, sobre la conducta delictiva del delincuente informático, este al plantear su acción delictiva considera tanto la magnitud de la pena legal impuesta a su ilícita conducta, así como la posibilidad de no ser descubierto.\19

Esté tipo de criminalidad no sólo constituye una amenaza tecnológica para la privacidad personal, sino que otros bienes jurídicos se ponen en peligro o efectivamente destruidos, con el uso generalizado de los computadores.

Nace la importancia de tener una legislación adecuada al medio y, poder aglutinar las acciones delictivas dentro del campo de la informática y para el caso se establecen las siguientes consideraciones:

2.1 En los llamados fraudes informáticas se incluyen los delitos de robo, hurto, falsedad, estafa, usurpaciones, apropiaciones

19/ Bría, Ricardo. Op. Cit. peg. 26

indebidas, y todos los tipificados dentro de los delitos que afectan la privacidad y/o el patrimonio personal, conseguido o intentado del sujeto pasivo del delito y todas las injerencias efectuadas en el tratamiento de datos con una finalidad lucrativa.\20

- 2.2. La reproducción no autorizada de programas informáticos o de una topografía; la violación de los derechos de autor de programas o exclusividad sobre dibujos protegidos en circuitos integrados, así como el acceso o intercepción no permitidos, atentan directamente contra los derechos de la propiedad intelectual y/o industrial.\21
- 2.3. Los daños que afecten a los datos o programas informáticos a través de alterar, borrar, destruir parcial o totalmente cualquier sistema de cómputo, redes de computadoras, se engloban en el delito de daños, regulado en el artículo 278 de nuestro Código Penal.
- 2.4 El Espionaje informático: éste es considerado como una forma de atentado en contra de la seguridad interior del Estado o a la integridad mercantil de una empresa, inclusive de aquellas personas individuales que hagan uso de un computador personal.\22
- 3... ENCUADRAMIENTO DEL DELITO INFORMATICO EN EL DERECHO:
- 3.1 Importancia del Derecho:

20/ Bris, Ricardo. Op. Cit. pag. 24.

21/ Altmark, Daniel Ricardo. Informática y Derecho, Vol. I Ediciones Depalma, Tlacahuano 494, Buenos Aires, Argentina, pag. VII.

22/ Altmark, Daniel Ricardo. Op. Cit. pag. 25

En el mundo de hoy, el hombre está vinculado al derecho en prima indisoluble, no solo en el desarrollo de su vida sino antes después porque aún cuando no se ha nacido, las regulaciones irídicas ya lo están esperando y después de muerta continúan rotegiéndole. En nuestra época, el derecho acompaña al ser umano a través del tiempo y del espacio.

El Hombre, la Sociedad y el Derecho, constituyen una trilogía ital y dinámica que no se debe dejar pasar desapercibida y enerse en cuenta para el desarrollo de la sociedad, y poder onstruir, fundamentar, explicar y comprender todas las nstituciones del avanzado mundo jurídico, es decir, que no hay lesarrollo en amplio sentido, sino hay derecho.

.. 2 Que es Derecho Penal?

Según Manuel Ossorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas, colíticas y Sociales: Conforme la acepción contenida en el Diccionario de la Real Academia, el que establece y regula "La represión y castigo de los crímenes o delitos por medio de la imposición de penas". Definición notoriamente equivocada, porque no se hubiesen determinado las acciones que han de considerarse delitos. De ahí que el derecho penal, lo primero que ha de hacer es fijar los bienes jurídicos que han de ser protegidos penalmente y, saber esos principios, variables en el tiempo y en el espacio, configurar específicamente los delitos y establecer las penas que a cada uno de ellos corresponda.\23

23/ Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta S. R. L. Viamonte 1730, Argentina pag. 238

Derivado de los apartados 2.1; 2.2, nos damos cuenta de la relevancia que debe de tener este tema, y del porque la imperiosa necesidad de tener definiciones claras y una legislación adecuada y congruente con la realidad de esta nueva figura jurídica, como lo es el Delito Informático. Es por ello que, para comprender mejor, citamos algunos de los artículos por ejemplo: artículo 5 de la Constitución Política de la República, Libertad de Acción, Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohibe, no está obligada a acatar ordenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Artículo 6, primer y último párrafos, del mismo cuerpo legal: Detención Legal. Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. El funcionario, o agente de la autoridad que infrinja lo dispuesto en este artículo será sancionado conforme a la ley, y los tribunales, de oficio, iniciarán el proceso correspondiente. Artículo 12, Derecho de Defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por tribunales especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.\28

Artículo 1. Código Procesal Penal. No hay pena sin Ley. (nullum poena sine lege). No se impondrá pena alguna si la ley no la

^{28/} Constitución Política de la República de Guatemala, 1985

ubiere fijado con anterioridad. Artículo 2. NO HAY PROCESO SIN EY. (nullum proceso sine lege). No podrá iniciarse proceso ni ramitarse denuncia o querella sino por actos u omisiones alificados como delitos o faltas por una ley anterior. Sin ese resupuesto, es nulo lo actuado e induce responsabilidad del ribunal. artículo 7. tercer párrafo. Nadie puede ser juzgado, ondenado penado o sometido a medidas de seguridad y corrección, ino por tribunales designados por la ley antes del hecho de la ausa.\29

rtículo 10. Código Penal: De la Legalidad. Nadie podrá ser senado por hechos que no estén expresamente calificados, como lelitos o faltas, por ley anterior a su perpetración; ni se mpondrán otras penas que no sean las previamente establecidas en la ley. Artículo 70. Exclusión de la Analogía. Por analogía, los jueces no podrán crear figuras delictivas ni aplicar sanciones.\30

Articulo 14 Tratamiento como Inocente: El procesado debe ser tratado como inocente durante el procedimiento, hasta tanto una sentencia firme lo declare responsable y le imponga una pena o una medida de seguridad y corrección.

Las disposiciones de esta ley que restrinjan la libertad del imputado o que limiten el ejercicio de sus facultades serán interpretadas restrictivamente; en esta materia, la interpretación extensiva y Analógica quedan prohibidas, mientras.

^{29/} Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92 del Congreso de la República, Guatemala.

^{30/} Codigo penal. Decreto Múmero 17-73, del Congreso de la República de Guatemala,

no favorezcan la libertad o el ejercicio de sus facultades. LI DUDA FAVORECE AL IMPUTADO.\14

Artículo 20 Defensa: La defensa de la persona o de sus derechos es inviolable en el proceso penal. Nadie podrá ser condenado sin haber sido citado, oído y vencido en procedimiento preestablecido y ante tribunal competente, en el que se hayar observado las formalidades y garantías de ley.

Como se puede establecer de los artículos citados, la importancia de una legislación clara y las definiciones de los delitos deben ser precisas y concisas, para no caer erróneamente calificando delitos inexistentes o por analogía.\32

5.. ANALISIS COMPARATIVO JURIDICO-DOCTRINARIO DE LOS DELITOS TIPIFICADOS EN EL CODIGO PENAL Y EL DELITO INFORMATICO:

En el presente subtema se tratará de hacer un análisis comparativo entre los delitos contra el patrimonio personal y el delito Informático; con lo que se tratará de probar que en nuestra legislación no se encuentra tipificado el delito informático y poder cumplir con la hipótesis planteada y el cual es objeto de este trabajo de tesis.

Art. 246 Hurto. Quien tomare sin la debida autorización, cos: mueble total o parcialmente ajena, será reprimido con prisión de seis a cuatro años.\33

Sus elementos esta constituidos por:

31/32/33/ Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92 del Congreso de la República, Guatemala.

- 5.1.1. El apoderamiento, tomar la cosa mueble parcial o totalmente ajena sustrayéndola de quien la tiene, y el sujeto activo la ponga bajo su custodia y control.
- 6.1.2. Que la cosa o el bien sea mueble, lo que indica que el bien debe de ser susceptible de apropiación y de ser aprehendida y tenga un valor pecuniario.
- 5.1.3. La ajenidad del bien: Que el bien o la cosa sea ajeno al sujeto activo, la aprehensión de la cosa ajena, parcial o totalmente, debe pertenecer a una persona diferente al sujeto activo, no importa que el sujeto pasivo no sea realmente el propietario, puede ser solamente tenedor del bien, debe de ser a título legal.

Art. 251 Robo: Quien, sin la debida autorización y con violencia anterior, simultánea o posterior a la aprehensión, tomare cosa mueble, parcial o totalmente ajena, será sancionado con prisión de uno a seis años.\34

Elementos:

- 5.1.4. Tomar o apoderarse de un objeto; este apoderamiento debe de ser con violencia, de una cosa mueble sustrayéndola de quien la tiene.
- 5.1.5. La violencia debe de ser anterior, simultanea o posterior a la aprehensión del bien mueble, esta violencia debe de ser considerada desde el punto de vista del sujeto y del objeto.
- 5.1.6. La cosa o el bien debe de ser mueble, y el apoderamiento debe de ser ilegítimo y con violencia.

34/ Codigo Penal Decreto Número 17-73 de Congreso.

5.1.7. La aprehensión, debe de ser total o parcialmente ajena del sujeto activo, y debe de obtenerse algún provecho pecuniario para sí o para otra persona.

Existen además del delito de Robo Genérico, el Robo agravado, los cuales determinan las modalidades de tomar cosa mueble con violencia o con confianza de la cual se valen él o los sujetos activos, con el fin de obtener para si u otra persona un provecho ilícito. Pero por la clase de trabajo que se esta analizando no se analizarán uno por uno.\35

Art. 261 Extorsión: Quien, para procurar un lucro injusto o para obligan a otro, con violencia, a firmar, suscribir, atorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de uno a seis años.\36

Elementos.

- 5.1.8. Debe de haber violencia: para realizar el hecho ilícito ésta debe de ser con violencia manifiesta.
- 5.1.9. El ánimo de ejercer violencia, al sujeto pasivo del delito, para obtener la firma, suscribir, otorgar, o entregar cualquier documento .
- 5.1.10. Debe de entregar los documentos.
- 5.1.11. El ánimo de defraudar patrimonialmente el sujeto pasivo.
- 5.1.12. Tutelar diversidad de bienes jurídicos.

Art. 262. Chantaje: Comete delito de chantaje, quien exigiere a otra, dinero, recompensa o efectos, bajo amenaza directa o

35/36\ Codigo Penal Decreto Número 17-73 de Congreso.

cubierta de imputaciones contra su honor o prestigio, o de colación de secretos, en perjuicio del mismo, de su familia o de entidad en cuya gestión intervenga o tenga interés.\37 tementos:

1.13 El hecho de exigir a otro dinero, recompensa o efectos ajo amenaza directa de destruir su honor o prestigio, casionándole un perjuicio a él y/o a su familia.

l sujeto activo: Siempre va a ser cualquier persona, y que rate de obtener algún provecho mediante la entrega de dinero u tros efectos.

l sujeto pasivo: Será la víctima del chantaje, quien es el que scibe las amenazas en contra de su honor, prestigio o violación e sus secretos, también se toma como sujeto pasivo la familia el amenazado.

En las presentes descripciones del Delito Informático, se ebe de tomar en consideración que una de las particularidades o aracterísticas especiales y que hacen Autónomo este delito es ue siempre va a ser cometido por un experto, técnico o con onocimientos en computación, y utilizando para la comisión del elito un Computador; no va ser cualquier persona como en los elitos comunes y que afectan el patrimonio personal.

A) El Delito Informático, "Cualquier persona que ntencionalmente procese o cause el procesamiento de cualquier istema de cómputos o red de computadoras con el propósito de laborar o ejecutar algún esquema o artificio para defraudar o

7/ Codigo Penal Decreto Número 17-73 de Congreso de la República.



extorsionar u obtener dinero, propiedad o servicios co intenciones fraudulentas, representaciones o promesas falsas sera sancionado con.... 38

B) El Delito Informático: " Quién maliciosamente, procese altere, borre, dañe, o destruya cualquier sistema de cómputo red de computadoras, programas de computadoras, o datos. ser sancionado con...." \39

Delito Informático, " Quien, utilizando un medio mecánico tecnológico y con conocimiento de informática procediere aplicar cualquiera de los métodos existentes en la comisión de u hecho, que directa o indirectamente defraude en su patrimonio otro, en perjuicio propio o ajeno, será sancionado con..." \40

Es necesario e imperioso, que el Delito Informático, en la forma descrita por estos dos eminentes estudiosos del derecho planteado en la forma descrita en los párrafos que anteceden y a analizar nuestra legislación penal, no encajan dentro de lo delitos en donde afecten el patrimonio económico de las personas debido, a las formas de comisión, los medios y los sujetos que el él intervienen.

Luego del análisis efectuado, arribo a la conclusión, que con el delito tipificado en nuestra legislación penal, con el que

^{38/} Bria, Ricardo. Op. Cit. pag. 19

^{39/} Bria, Ricardo. Op. Cit. p. 23

^{40/} Ramírez Bolaños, Rodolfo M. "El Detito Informático como Nueva Figura Jurídica" Comunicación No. 26 fer Congreso de Informática Jurídica, Santo Domingo, República Dominicana. 1984.

reune los mismos o algunos elementos similares, sería con el delito de Estafa.

Elementos del Delito Informático:

Se debe de comenzar por diferenciar claramente entre lo que es un error, como evento normal en el desarrollo de la actividad o no programado causado accidentalmente en el transcurso de las operaciones normales y autorizadas, y el que es un delito por computador, ya sea éste un fraude u otra figura jurídica violada, y que corresponde con un intento maligno de cometer un acto ilícito o en contra de la ética.

El primer elemento es, el propósito de disfrazar u ocultar; El segundo elemento, es el propósito o intento de cometer el delito. De acuerdo con el tipo de delito, ésto se podría lograr por ejemplo a través de documentos fuentes falsos, alteración de entradas y salidas del computador, rutinas escondidas dentro de los programas, obtención fraudulenta de claves de acceso autorizadas y otras.

El tercer elemento: Es la confianza con que actúa el delincuente por computador, en la ignorancia de la víctima sobre los riesgos en el a área de computación. Usualmente la gerencia de una entidad, está más preocupada por la cantidad y velocidad para obtener información que en la calidad y la seguridad de la misma.

El cuarto elemento: El intento malicioso, que no es más que el cuidadoso ocultamiento del delito cometido. El computador ofrece a diferencia de otros sistemas manuales, la posibilidad de borrar todas, o casi todas las huellas, de un acto ilícito. Tan

es así, que la mayoría de los casos descubiertos, han sido por circunstancias fortuitas relacionadas con el cambio de modo de vida del delincuente informático, y no por la detección de los rastros dejados en el computador./41

6.. CARACTERISTICAS O PERFIL DEL DELINCUENTE INFORMATICO:

Según estadísticas publicadas en 1985 por el Nacional Bureau of Computer Crime (NBCC), el típico delincuente por computador tiene entre los 18 y 30 años de edad, no posee actividad delictiva previa, es de sexo masculino y tiene la mayoría de las características de un empleado sobresaliente y de gran inteligencia. Otra característica interesante es que el hecho de colusión es bajo, que generalmente actúa solo, y que en gran porcentaje se desempeña como programador.\42

Después del análisis detenido y consiente de los delitos regulados en el Código Penal y que guardan una relación íntima con el delito informático. Se Considera que existen diferencias grandes entre los delito contra el patrimonio familiar y el delito informático por lo que se puede concluir que el delito informático, no se encuentra legislado en el Código Penal Guatemalteco.\43

El derecho guatemalteco debe regular aspectos referentes al respecto de la vida privada de toda persona ante el inminente y real peligro de la automatización, porque la legislación

41/ Bria, Ricardo. Op. Cit. pag. 125

42/43/ Bría, Ricardo. Op. Cit. pag. 124

uatemalteca vigente, NO CONTEMPLA en su regulación al respecto e la privacidad de toda persona.

l Licenciado Rodolfo Bolaños Ramírez, Opina al respecto y muy certadamente en su exposición:

"He visto que la doctrina y la ley, en lo que al delito de stafa genérica se refiere y que en su opinión es el delito ipificado en la legislación guatemalteca, se puede comparar con l Delito Informático y algún juez a aplicado erróneamente el elito de estafa continuada". En la Estafa sobresalen dos lementos fundamentales que se diferencian de los demás delitos uyo bien jurídico protegido es el patrimonio personal.\44 a Defraudación y el Engaño:

"En el Delito de Estafa Propia, interviene para la comisión el mismo, la habilidad personal del sujeto activo, es decir que l engaño lo manifiesta valiéndose de palabras o de obras parentes y fingidas dando a la mentira apariencia de verdad"./45 En el Delito Informático, efectivamente a mi criterio existen lgunos elementos de la Estafa Propia. Pero existe una liferencia sustancialmente marcada, que en el Delito Informático, se utiliza para cometerlo un medio computarizado o ecnológico, y no lo comete cualquier persona, sino siempre va er un experto, un técnico o una persona con conocimientos de computación y, no la habilidad personal como ocurre en el Delito le Estafa corriente, en donde el sujeto activo siempre será

^{4/} Ramirez Bolaños, Rodolfo M. Op. Cit. pag. 35

^{5/} Ramírez Bolaños, Rodolfo M. Op. Cit. pag. 35.

cualquier persona, inclusiva hasta un analfabeta. En el Delito Informático interviene como sujeto activo del delito, cualquie: persona experta, técnica o con conocimientos de computación, lo que no ocurre en el delito de Estafa. El Delito Informático, en patente y puede darse en cualquier entidad, empresa o persona individual que tenga como herramienta un computador.

Se está consiente que debe de crearse una figura jurídica nueva especifica y autónoma, que norme la eventual conducta ilícita del experto, técnico o con conocimientos de computación a informática.

La problemática de los Delitos Informáticos, que ya se ha ubicado a la informática como medio utilizado para la consumación del delito, o como objeto de efectivización de una conducta disvaliosa, constituye en la actualidad un factor criminológica de creciente importancia, que va requiriendo la estructuración asimismo de tipologías y regulaciones especificas.

7. NATURALEZA JURIDICA DEL DELITO INFORMATICO:

El Delito Informático, al estar legislado, por naturaleza pertenece al Derecho Público, en vista que el Derecho Penal, e indiscutiblemente una rama del Derecho Público interno, qui tiende a proteger intereses individuales y jurídicos colectivos, y ésta protección corresponde con exclusividad al Estado, investido del poder público.

8. EL BIEN JURIDICO PROTEGIDO EN EL DELITO INFORMATICO:

El bien jurídico protegido en el delito informático, siemprova a hacer el patrimonio económico de las personas, o sea que recaerá sobre los derechos de éstas, que pueden ser estimables es

dinero, o sea que forman su activo patrimonial, los cuales para efectos de este delito serán: Los elementos materiales tangibles que componen la computadora tales como: disco duro, monitor, teclado, impresora, diskette, cintas magnéticas (hardware); Los intangibles, tales como. circuitos integrados, cables de conexión de las redes de computadoras, telecomunicaciones, teleprocesos, programas, hojas electrónicas, procesadores de palabras y otros.

La antijuricidad en el delito informático es inherente a la acción fraudulenta y el resultado ilícito. La ley debe de manifestarse refiriéndose expresamente a requerir que el provecho obtenido por el sujeto activo, sea injusto, en la conciencia y la voluntad manifestada por el delincuente informático, de obtener para si mismo o para otro un provecho injusto en perjuicio ajeno.

CAPITULO III

EL DELITO INFORMATICO COMO UNA NUEVA FIGURA JURIDICA

1.. ASPECTOS GENERALES:

Con el propósito de probar que nuestra legislación penal no está tipificado el Delito Informático. En este capitulo, se analizarán con mayor detenimiento los delitos que guardan alguna similitud aceptable con el delito informático, los cuales pueden ser: El robo, el Eurto, las Apropiaciones Indebidas, Extorsión y Chantaje, la Propiedad Intelectual, La Estafa. Su principal característica es afectar al patrimonio de las personas.

CONSIDERACIONES PARA DENOMINAR UNA NUEVA FIGURA JURIDICA:

Los avances tecnológicos del mundo actual entre los que se cuentan, la Informática, los campos económicos, industriales, sociales, políticos, la administración, inclusive en el propio domicilio, han aportado no solo la racionalización, el progreso y el bienestar social, sino que también ha permitido la aparición de un nuevo delincuente, El Informático, éste es, aquel individuo que se sirve de la informática, para obtener sus propios fines ilícitos y se le da el nombre de Delincuente Informático.

Aquí nace una amenaza tecnológica, incluida la criminalidad informática dentro de la delincuencia económica; su incidencia en el campo delictivo se centra fundamentalmente en dos aspectos:

La Intimidad de las personas y el de los atentados contra el patrimonio en general.

El desarrollo tecnológico en materia informática, está

creando un nuevo sistema de vida, al grado que todas o casi todas las actividades del hombre están facilitando su labor diaria. Pero como resultado de ese avance tecnológico, es necesario observar que paralelamente se está comenzando a detectar la aparición de una realidad diferente: La existencia de un amplio campo para el surgimiento del DELITO INFORMATICO. Este tipo de criminalidad no solo constituye una amenaza tecnológica para la privacidad personal, sino que se extiende a otros bienes jurídicos que se ponen en peligro o efectivamente destruidos, con el uso generalizado de computadores y redes telemáticas. La comisión de estos delitos va en constante aumento; estadísticamente las acciones delictivas muy frecuentes son estafas o fraudes, falsedades, apropiaciones indebidas, atentados en contra de la propiedad intelectual o industrial y el espionaje político y militar.

- ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO INFORMATICO:
- 3.1. La acción malintencionada de cometer un acto ilícito, este va acompañado íntimamente, o sea con Dolo.
- 3.2. El propósito de disfrazar u ocultar, la acción o la intención de cometer el delito, ésto se logra a través de destrucción de documentos fuentes, documentos fuentes falsos, alteración en la entrada y salida del computador, rutinas escondidas dentro de los programas, obtención fraudulenta de claves de acceso al computador.
- 3.3. La confianza con que actúa el sujeto activo o el delincuente informático y la ignorancia del sujeto pasivo sobre los riesgos en el área de computación.

- 4. Asistencia voluntaria por parte del sujeto pasivo, al futuro lincuente, por dejar desatendidas terminales conectadas a una licación, cuando las palabras claves se comparten o cuando se rmite a programadores hacer pruebas con archivos de oducción.
- 5. El cuidadoso ocultamiento del delito cometido. El mputador ofrece, a diferencia de muchos sistemas manuales, la sibilidad de borrar todas o casi todas las huellas de un acto ícito, esta afirmación se deriva debido a que la mayoría de los sos descubiertos han sido por circunstancias fortuitas, lacionados con el cambio de modo de vida del delincuente iformático, y no por la detección de rastros dejados en el mputador.
- 6. La variedad de formas de comisión del delito y del coderamiento del bien; la gama de tipos de delito informático; amplía cuando el computador es el instrumento para la comisión; éste. Este delito algunas veces se comete cuando el sujeto civo se apodera indirectamente de cantidades de dinero a través; redondeo de cuentas, las cuales por medio del computador se conan a cuentas de otras personas, ésto normalmente se da en astituciones bancarias o similares, en esta forma existe remeditación, para ocasionar el fraude y existe el apoderamiento lícito de los bienes. En la comisión de este delito va de lo ás ilógico y elemental, hasta lo más sofisticado. Algunas veces o existe apoderamiento del bien material, sino que el daño xiste por la destrucción de la información por haber sido orrada la misma; otras veces el delito lo comete un tercero, que

conoce de computación y con el objeto de obtener beneficio par la empresa donde trabaja. Otras veces a través de l intercepción de la información enviada de un computador a otro en esta forma el delito se comete en forma intangible, l información no es destruida ni dañada, y el delincuent intercepta las informaciones para hacer uso ilícito de ella. E este delito Existe el daño, la intención de defraudar, desfalco falsa presentación de documentos, premeditación en su comisión apropiación indebida, engaño, confianza, destrucción o alteración de los bienes.

4. ELEMENTOS PERSONALES DEL DELITO INFORMATICO:

En el delito Informático, siempre o casi siempre van existir tres elementos personales, sujeto activo, beneficiario y el sujeto pasivo.

- 4.1. EL SUJETO ACTIVO: es quien ejecuta la acción delictiva quien ocasiona el daño, el fraude en beneficio propio o ajeno, ne puede ser cualquier persona.
- 4.2. EL SUJETO ACTIVO BENEFICIARIO: Es quien recibe el beneficio este puede ser cualquier persona, puede ser un trabajador o no de la entidad, el empresario, puede darse el caso que el empresario ocasiona deliberadamente el fraude, el daño por venganza en contra de otra empresa, o a una persona individual que posea una computadora.
- 4.3. SUJETO PASIVO: Es quien recibe el daño, el que ve perjudicado o disminuido su patrimonio, puede ser individual c jurídica, un profesional o toda persona que tenga como herramienta para el desarrollo de sus actividades un computador.

- 5. PERFIL DEL DELINCUENTE INFORMATICO:
- a) El típico delincuente informático tiene entre 18 y 30 años. El delito debe de ser cometido a través de una computadora. Debe de alterar, borrar, dañar y destruir cualquier sistema de cómputo, red de computadoras o datos, archivos maestros, y todo el hardware.
- b) No posee una actividad delictiva previa, es por ello que no mide las consecuencias como resultados.
- c) Casi siempre es del sexo masculino, es empleado de confianza, sobresaliente y de gran inteligencia.
- d) Su grado de colusión es bajo o sea el acuerdo entre varias personas con ánimo de perjudicar a alguien, pero generalmente actúa solo.
- e) Debe de ser un experto, técnico, operador o programador o con conocimientos en el uso de la computadora.
- f: Derivado de las características especiales individuales del delincuente informático, se deduce por Autonomía e Independencia del Delito Informático, COMO NUEVA FIGURA JURIDICA DELICTIVA, pues, podemos notar que tiene sus propias características, sus propios principios y sus propios elementos.

sujeto activo debe de ser experto, técnico o con conocimientos en computación.

6. CONCEPTO DOCTRINARIO DE DELITO INFORMATICO:

Con el propósito de esclarecer la forma de comisión del delito Informático y tener una visión más acertada, pero por no estar contemplado en nuestra legislación penal, se citan algunos conceptos doctrinarios de algunos estudiosos de este



interesante tema, en la forma siguiente:

"Es la Acción humana antijurídica, típica y culpable, sancionada por la ley, que maliciosamente, procese, altere, borre, dañe o destruya parcial o totalmente, cualquier sistema de cómputo o red computadoras, programas de cómputo, o datos, de modo que resulte perjuicio en el patrimonio de otra persona".\46

"Delito por Computadora, será cualquier acto especificado como tal en el Código Penal de una jurisdicción; no está limitada a instrumentos financieros, datos, programas del computador, documentos asociados con sistemas de cómputo, y programas de computador, o copias de los mismos, ya sean tangibles o intangibles, incluyendo datos del sistema de cómputos leíbles por el computador como el ser humano, y datos en tránsito". \47 "Delito Informático es el cometido por cualquier persona, experto, técnico o con conocimientos en computación, que intencionalmente procese o cause el procesamiento de cualquier sistema de cómputos o red de computadoras con el propósito de elaborar o ejecutar algún esquema o artificio para defraudar, extorsionar y obtener dinero, propiedad o servicios con intenciones fraudulentas, representaciones o promesas falsas, será culpable de una ofensa publica".\48

"Delito Informático, es el cometido por cualquier persona técnico o con conocimientos en computación, que maliciosamente, procese, altere, borre, dañe o destruya cualquier sistema de cómputo o red de computadoras, programas de cómputo, o datos será

^{46/47/48/} Bria, Ricardo, Op. cit. pags. 120 y 121

lpable de una ofensa publica". \49

mo característica principal debe de ser un experto, un técnico que tenga conocimientos del uso y el alcance de un computador.

ANALISIS COMPARATIVO PARA DETERMINAR AL DELITO INFORMATICO COMO UNA NUEVA FIGURA JURIDICA:

Para formarse una idea más exacta del contenido de esta sis, me permitiré hacer algunas diferenciaciones comparativas; los delitos Cuyo bien jurídico protegido es la propiedad, a lecto de posteriormente opinar con fundamento lógico jurídico, né delito encaja mejor, o no, en estos nuevos hechos producto el desarrollo tecnológico, o hacer cumplir la hipótesis de crear na nueva figura jurídica.

- ..1. CON EL DELITO DE HURTO:
- ..2. CON EL DELITO DE ROBO:
- ..3. CON EL DELITO DE EXTORSION:
- ..4. CON EL DELITO DE CHANTAJE:
- CON EL DELITO DE APROPIACIONES Y RETENCIONES INDEBIDAS.
- ...6. CON EL DELITO DE DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL
- ..7. CON EL DELITO DE ESTAFA O FRAUDE:

Para el presente trabajo se toma como sinónimos a la estafa y 1 fraude; con la estafa es con la que guarda alguna sinonimia, ero hay elementos subjetivos y personales, y características que los hacen diferentes.

.1. CON EL DELITO DE HURTO: Artículo 246 Código Penal: Quien comare, sin la debida autorización, cosa mueble, total o

^{9/} Bría, Ricardo. Los Delincuentes Electrónicos, El Periodista de Buenos Aires, No. 151, 1987, pag. 25.

parcialmente ajena, será reprimido con prisión de seis meses a cuatro años. En este delito se aprecian tres elementos subjetivos:\50

- 1) El apoderamiento, tomar la cosa mueble parcial o totalmente ajena y el sujeto activo la ponga bajo su control.
- Que sea una cosa mueble, que sea susceptible de apropiacióno de ser aprehendida y tenga un valor pecuniario.
- 3) La Ajenidad de la cosa: que el bien sea ajeno al sujeto activo, la aprehensión de la cosa mueble ajena sea total o parcialmente, debe de ser un bien que no pertenezca al sujeto activo, no importa que el sujeto activo no sea el dueño, puede ser únicamente tenedor del bien, debe de ser a título legal.

Como podemos darnos cuenta este delito no se puede comparar con el delito Informático porque, ni los sujetos activos ni los pasivos, ni los medios de comisión tienen algo en común por los que se descarta la posibilidad de que el juzgador pueda en determinado momento sentenciar a un sujeto que hurta un bien mueble y no ha quien comete un delito a través de una computadora.

- 7.2. CON EL DELITO DE ROBO: Artículo 251 Código Penal: Quien, sin la debida autorización y con violencia anterior, simultánea o posterior a la aprehensión, tomare cosa mueble parcial o totalmente ajena, será sancionado con prisión de uno a seis años. Características o elementos del delito de robo:
- 1: Tomar o apoderarse de cosa mueble o un objeto, este

^{50/} Codigo Penal, decreto 17-73 del Congreso de la República.

apoderamiento debe de ser con violencia, sustrayéndola de quien la tiene en su poder.\51

- 2: La violencia debe de ser anterior, simultánea o posterior a la aprehensión del bien mueble; la violencia se debe de considerar desde el punto de vista del sujeto y del objeto.
- 3: La cosa o el bien debe de ser mueble, el apoderamiento es ilegitimo.
- 4: La aprehensión debe de ser de cosa mueble total o parcialmente ajena del sujeto activo, y se debe de obtener algún provecho para si o para otro. Existe una diversidad de formas de cometer este delito y que lo hacen que sea agravado, pero no se analizará uno a uno, porque el tema que se habla, es el Delito Informático.

Luego de haber analizado algunas características del delito de robo. podemos con toda certeza afirmar que no guardan ni la mas mínima similitud con el delito informático, en vista que en el delito Informático no existe violencia, es cometido por una persona experta, técnico o con conocimiento de computación, y es a través del uso de un computador; por lo tanto el juzgador no puede sentenciar a un sujeto que roba y a un sujeto que comete el delito informático por analogía, porque son dos delitos completamente diferentes, en los sujetos, en los medios y el objeto de apoderación, porque éste puede ser tangible e intangible.

^{51\} Codigo Penal, Decretó 17-73 del Congreso de la República.

7.3: CON EL DELITO DE EXTORSION:

Artículo 261 del Código Penal: Extorsión, Quien para procurar un lucro injusto o para defraudarlo obliga a otro, con violencia, a firmar, suscribir, otorgar destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación a condonarla o a renunciar a un derecho, será sancionado con prisión de uno a cinco años.\52 Características o elementos de este delito:

- 1: Debe de emplearse violencia para realizar el hecho delictivo;
- 2: La violencia debe de ser para que el sujeto pasivo firme, suscriba, otorgue, destruya o entregue cualquier documento.
- 3: Que se entregue un documento, para ser mal uso con él,
- Que exista el ánimo de defraudar patrimonialmente a otra, persona.

Este delito tutela varios o diversos bienes jurídicos.

Si hacemos un análisis de este delito, también no tiene ninguna relación, ni sinonimia con el delito Informático. Por lo tanto no podemos acusar, ni sentenciar a un sujeto que cometa el delito de Extorsión y uno que cometa el Delito informático, estos dos delitos son completamente diferentes.

7.4: CON EL DELITO DE CHANTAJE:

Artículo 262 Código Penal: Comete delito de Chantaje, Quien exigiere a otro, dinero, recompensa o efectos, bajo amenaza directa o encubierta de imputaciones contra su honor o prestigio, o de violación de secretos, en perjuicio del mismo, de su familia o de la entidad en cuya gestión intervenga o tenga interés.\53

^{52/} Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República.

ementos:

be de ser un hecho de exigir a otro dinero o recompensa,

exigencia debe de ser bajo amenazas, la imputación contra el nor del sujeto pasivo.

be de existir el ánimo de defraudar parcialmente al sujeto sivo.

Este delito de chantaje, nunca lo podemos comparar con lito informático, debido a que el delito informático siempre rá cometido a través de una computadora, por una persona perta, técnica o que tenga conocimientos de ésta disciplina; s sujetos personales, asi como los medios de comisión son ferentes.

5: CON EL DELITO DE APROPIACION Y RETENCION INDEBIDAS:

tículo 272 Código Penal, Quien en perjuicio de otro, se ropiare o distrajere dinero, efectos o cualquier otro bien eble que hubiere recibido en depósito, comisión o ministración, o por cualquier otra causa que produzca ligación de entregarlos o devolverlos, será sancionado con isión de seis meses a cuatro años y multa de cien a tres mil etzales.\54

Si analizamos detenidamente este delito se llega a una inclusión lógica, que no encaja entre los hechos producto del sarrollo tecnológico, porque efectivamente el computador es una leva herramienta, que en este caso analizado es mal utilizada y provecho propio, pero sin reunir los elementos de la

^{54/} Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República.

Aplicación y retención indebidas; en este orden de ideas, es menester crear una Nueva Figura Jurídica Penal.

7.6 CON EL DELITO DE DERECHO DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Artículo 274 Código Penal: Quien violare los derechos de propiedad industrial o intelectual de otro, será sancionado con multa de doscientos a dos mil quetzales, sin perjuicio de los dispuesto en otras leyes.\55

El presente artículo solo nos muestra la violación de los derechos de autor, propiedad industrial o intelectual. Si bien es cierto la propiedad intelectual comprende, programas de computadoras y diseño de circuitos integrados semiconductores, pero ésto no abarca la gama de componentes de una computadora, se cree que en la forma tipificada este delito, está demasiado restringido, porque manifiestamente no regula la destrucción, la alteración, el borrado de todos los componentes (software y Hardware) de una computadora, que es lo que el presente trabajo persigue, es oportuno para justificar esta figura delictiva que la protección de los derechos de la propiedad intelectual estimula la investigación científica, la innovación tecnológica y las artes creativas. Las falsificaciones y la piratería fueron el foco de atracción, especialmente en algunos países en desarrollo. Por piratería entendemos las copias fieles no autorizadas de libros, películas, grabaciones sonoras, programas para computadoras y de circuitos integrados semiconductores. falsificación, comprende la copia ilegal de bienes de consumo de

^{55/} Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República.

marcas registradas.

7.7 CON EL DELITO DE ESTAFA:

Artículo 263 Código Penal: Comete Estafa, quien, induciendo a error a otro, mediante ardid o engaño, lo defraudare en su patrimonio en perjuicio propio o ajeno.\56

Con el delito de estafa es el delito con el cual el delito Informático guarda cierta sinonimia, pero al ser analizados son completamente diferentes, y que en algunos casos de la vida real los legisladores han sentenciado a personas por analogía y han cometido una atrocidad al desvirtuar la ley penal.

Se iniciará esta comparación dando algunos conceptos de Estafa: ESTAFA: Pedir o sacar dinero o cosas de valor con artificios y engaños, y con ánimo de no pagar. Cometer alguno de los delitos que se caracterizan por el lucro como fin y el engaño o abuso de confianza como ardid.\57

ESTAFA: Delito genérico de defraudación que se configura por el hecho de causar a otro un perjuicio patrimonial, valiéndose de cualquier ardid astucia o engaño, tales como el uso de nombre supuesto, de calidad símulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o ficción de bienes, crédito, . \58

Como podemos notar en la doctrina y la ley, en el delito de Estafa Propia sobresalen dos elementos bien marcados que son

3

^{56/} Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República.

^{57/}Diccionario Enciclopédico Ilustrado OCEANO UNO, Edición 1994.

^{58/} Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta S. R. L. Viamonte 1730 Buenos Aires, Argentina, pag. 297.

la Deffraudación y el Engaño, En el delito de Estafa, intervienen para lla comisión del mismo la habilidad

personnal del sujeto activo, dando a la mentira apariencia de verdacd. En el Delito Informático, se cree que efectivamente se dan Itos mismos elementos de la Estafa Propia, con la diferencia sustamicial, de que en el delito Informático, se utiliza para su comissión un medio mecánico o tecnológico. Y el sujeto activo del delitco, únicamente puede ser un experto, técnico o con conoccimientos de computación; y no la habilidad personal del sujeto activo, como ocurre en el delito de Estafa.

8: CASSO EN LA VIDA REAL DE UN TIPICO DELITO INFORMATICO:

Con el propósito de confirmar la hipótesis de que el delito Informático carece de tipificación en nuestra legislación penal, se ceopiará textualmente la ponencia del Licenciado Rodolfo Bolametos Ramírez, con respecto a un hecho real acahecido en Guatermala, no como una evidencia sino que con el objeto de reportar un fraude producido a través del computador:

"En vrirtud de proceso penal que se instruyó en contra del señor Edgar. Rodolfo Cojulum Caal, siendo acusador particular el licenaciado Ricardo Morales Taracena, en representación del Banco Créditto Hipotecario Nacional, como acusador oficial el Ministerio Públicco de Guatemala y, a quien se le formuló el siguiente hecho: Que vvaliéndose del puesto o cargo que desempeñaba en dicha institución como asistente "B" operador de turno matutino del Departtamento de Procesamiento de Datos, efectuando, en la misma plaza, una serie de suplencias en turno nocturno, con el objeto

verificar en mejor forma los hechos ilícitos que se le putaron, siendo en concreto, que como consecuencia del cargo e desempeñaba incrementó ilícitamente su cuenta de depósitos netarios número cero tres, guión dos mil doscientos nueve, ión uno que juntamente con Matilde Antonieta Castillo Silva, riera el once de diciembre de mil novecientos setenta.

Se concluye de lo anterior en lo siguiente: a) El puesto e desempeñaba el sindicado es eminentemente técnico y, por ende bía que la computadora opera con un soporte magnético que le cilitaba la operación fraudulenta de un disco a otro, evitando copia de uno a varios registros, alterando en esta forma los ldos anteriores de una cuenta, operando los cargos y los abonos bidos en ella, dejando como resultado un nuevo saldo; b) de nformidad con la auditoría apropiada al caso que se le practicó sindicado, quedó probado en autos que el total de abonos cticios que el enjuiciado hizo en su cuenta ascendió a la ntidad de once mil novecientos once quetzales con sesenta ntavos, empleando, para el efecto, tres procedimientos stintos: 1) haciendo depósitos a su cuenta mediante la saparición total de otras cuentas; 2) - haciendo depósitos a su enta mediante la forma de correrles el punto decimal hacia la quierda a otras que afectó; y 3) alterando los saldos que asladaba de un mes a otro, mediante la forma de correrles el into decimal hacia la izquierda a otras cuentas perjudicadas; c) anterior se le facilita mediante la alteración del programa aborado por la computadora, ya que para anteponer los ceros a a cifra que ya existía, con lo cual se obtenía el resultado de

borrar la cantidad que originalmente contenía el disco, hacieno aparecer una nueva cantidad en la cuenta que había elegido par perjudicar, escogiendo de preferencia, aquellas que habían estac inmovilizadas durante el año; d) esos saldos obtenidos lo aplicaba a su propia cuenta y para el efecto traía esta a i pantalla de la computadora y regresando en manual situaba i cantidad en la posición deseada para que se reflejara con incremento a su cuenta.

El sindicado en consecuencia no pudo probar ser inocente en sentencia de primer grado fue condenado y declarado auto responsable del delito de HURTO CONTINUADO, imponiéndosele le pena de cinco años, cuatro meses de prisión; dicha sentencia fu modificada por la Sala Jurisdiccional, con la siguiento reformas: a) que los delitos a tipificarse son los offalsificación de documentos privados y Estafa en forma Continuada, en Concurso Ideal de Delitos; b) que las penas que se le imponen al procesado Edgar Rodolfo Cojulum Caal, es de tro años, siete meses y veinte días de prisión.

De lo anteriormente expuesto se aprecia que tanto el Juez (
Primera Instancia, como los Magistrados de la Sal
Jurisdiccional, calificaron y tipificaron los hechos con figura
jurídicas distintas, que denota una flagrante equivocació
posiblemente en el encuadramiento legal de los hechos y en es
sentido me inclino a pensar. Ya que éstos son nuevos hecho
producto de ese desarrollo tecnológico, que han dado lugar a qu
el sujeto activo del delito que no podía ser otro que un técnic
o experto o con conocimientos de computación, se vea compelido

cometer un hecho delictivo, tomando en cuenta el amplio campo potencial para cometerlo, lo hizo, tal como sucedió en el caso relacionado. Como podemos notar el riesgo del Delito Informático deviene por lógica de la constante expansión de la tecnología Informática*. \59

9: TECNICAS Y METODOS DE COMISION DEL DELITO INFORMATICO, Y SU JUSTIFICACION PARA CREAR UNA NUEVA FIGURA JURIDICA:

La presente descripción se considera necesaria para hacer una diferenciación entre el delito de Estafa o Fraude y el Delito Informático y así llegar a la conclusión de las diferencias marcadas entre estos dos delitos, uno tipificado y el otro que me ocupa en la investigación. Con base en lo anterior, se puede afirmar lo siguiente:

Que los métodos y técnicas utilizados para la comisión del Delito Informático, en un ambiente computarizado van de lo burdo y elemental, hasta lo difícilmente imaginable; a continuación se describen los siguietes metodos:

9.1. Cambios clandestinos en programas

Consiste en introducir modificaciones no autorizadas a programas (pueden ocurrir al mismo tiempo en que se hacen cambios autorizados) con el fin de alterar el proceso de dichos programas, con fines delictivos.

El típico ejemplo es la modificación de programas que controlan egresos, a través de trasladar a cuentas especiales, el excedente

^{59/} Bolaños Ramírez. M. Rodolfo. Pomencia, I Congreso Iberoamericano de Informática Jurídica, Santo Domingo, República Dominicana, Diario de Centro América, Guatemala, 13 de abril de 1985.

de las operaciones de redondeo de los cálculos realizados.\61 9.2. "Caballo de Troya"

*Es una variante de la técnica anterior que consiste en introducir rutinas que son activadas con una señal o al cumplirse una condición predeterminada. Los casos más comunes reportados se relacionan con el borrado de archivos maestros o inicializaciones de discos luego de producirse la baja de algún empleado, generalmente del centro de cómputos. \62

9.3. "Puertas Trampa"

* Son puntos débiles en un sistema, diseñados con el propósito de tener acceso al mismo, eludiendo los controles normales. No es anormal encontrar sistemas cuyos procedimientos de corrección de transacciones rechazadas por errores, permitan su reingreso al sistema a través de rutinas que evitan los controles originales, lo que podría dar lugar a la introducción de datos falsos*.\63

9.4. Modificación de Documentos Fuente:

"Es quizás la técnica delictiva más empleada y puede consistir en la omisión del ingreso de ciertas transacciones, la alteración de su contenido, la inclusión de transacciones no autorizadas o el procesamiento duplicado de transacciones" \64 9.5. Intercepción de comunicaciones

*Si la alteración de documentos fuente constituye una de las formas más elementales de cometer un delito, la captación o el ingreso de mensajes por terceros, en redes do tele

^{61/62/63/64/} Bris, Ricardo. CP. Cit. pag 122.

xesamiento, puede llegar a ser de las mas complejas y sectaculares. Sólamente en los casos reportados en los Estados idos de Morteamérica, las pérdidas, particularmente en los stemas bancarios de trasferencia de fondos, han sido llonarias. \65

5. Simulación y Modelos:

* Consiste en utilizar el computador como instrumento para anificar y controlar un delito, utilizando técnicas de mulación y modelos*.\66

7. Filtración de Datos:

" Consiste en la sustracción de datos o copias de un stema, ejemplo, duplicar una cinta magnética".\67

8. Pinchar Líneas de Teleproceso:

" Consiste en la intervención de líneas de comunicación para ceder o manipular los datos que son transmitidos a través del mputador".\68

.9. Recogida de residuos:

" Consiste en la obtención de información residual impresa 1 papel o en cinta magnética en memoria después de la ejecución 2 un trabajo, ejemplo, copias tercera o cuarta, o el papel arbón".\69

.10. Datos Engañosos:

Consiste en el mas simple de los métodos. Es el más simple, eguro y común de los métodos utilizados, el cual consiste en la anipulación de datos durante la entrada a la computadora. \70

i/66/67/68/69/70 Bris, Ricardo. Op. Cit. peg. 124

Como podemos ver existe diversidad de formas y métodos para la comisión del Delito Informático y los cuales no pueder compararse con el delito de Estafa, como sinónimos.

Por lo tanto es necesario e imperioso crear una Nueva Figura Jurídica Penal; El Delito Informático.

PROYECTO DE LEY, SOBRE EL DELITO INFORMATICO

1.. EXPOSICION DE MOTIVOS JUSTIFICATIVOS DEL PRESENTE ANTEPROYECTO DE LEY.

Sin lugar a dudas una de las ciencias que más a despertado el interés de entidades, instituciones gubernamentales, personas jurídicas de toda naturaleza organizadas y personas individuales; es la computación.

La presencia de las computadoras, que en un principio nos muy complejas y demasiado tecnificadas desarrolladas por expertos o por profesionales suficientemente especializados, por su capacidad de manejar equipos de computación. No se pretende ser tan alarmista, pero quien ejerza la profesión de Abogado y Notario, debe de estar consiente y compenetrado de que el mundo del mañana y gracias al avance tecnológico, será un gran potencial desafío profesional a la prevención de futuros actos delictivos, debido a que quien desee beneficiarse ilícitamente de los bienes patrimoniales ajenos, debe de efectuar un sin número de acciones dentro de las empresas o instituciones y en residencias particulares a corto plazo lo podrá llevar a cabo desde de su domicilio cómodamente instalando una computadora personal, y podrá obtener la información o los archivos que le interesen aprovechando las omisiones o burlando procedimientos de seguridad y los controles instalados en los centros de cómputo.

Como es de nuestro conocimiento, la información registrada en



arcchivos magnéticos es invisible para el ser humano, este facto este el que hace que el delito informático sea autónomo inclependiente, pues reduce las posibilidades de correcció vissual, y en algunos casos incrementa las situaciones que impide el oportuno descubrimiento de fraudes o errores graves. E proceso computacional es infalible ya que sí se pueden produci errores humanos durante la preparación de la entrada de datos perro está sujeta a los abusos y a la deshonestidad del persona campacitado para utilizar la computadora, existe una diversidad de formas y modos de causar daño a todo el equipo computacional po no ser perceptible a la vista humana.

Debido a lo anterior se considera necesaria y urgente legislar en favor de la prevención de tan potencial forma d delinquir, pues fácilmente se puede convertir en una fuente d exariquecimiento ilícito a través de la computadora, y por l mismo en fuente de comisión delitos.

DECRETO NUMERO 00-95

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA:

CONSIDERANDO:

es necesario e imperioso continuar con la consolidación del ado de Derecho y el Proceso democrático de Guatemala, y que a ello deben de tomarse en cuenta todas aquellas cunstancias potenciales para la comisión de delitos, derivados espectacular desarrollo tecnológico de la Informática y la diferación de la Computación en el desarrollo Económico de temala.

CONSIDERANDO:

e con el propósito de brindar tranquilidad y confianza a las sonas individuales y jurídicas, involucradas con el uso y el sarrollo de los Sistemas Tecnológicos o de Informática. Y sido a no existir una ley que regule autónoma e lependientemente, la comisión del delito a través de sputadoras, para lo cual es necesario crear una Figura Jurídica sal del Delito Informático el que se producirá al: Procesar, serar, borrar, dañar o destruir cualquier sistema de cómputo o l de computadoras, programas de cómputo o datos; de modo que sulte perjuicio económico en el patrimonio personal del endido.

CONSIDERANDO:

Que derivado del espectacular y acelerado desarrollo nológico computacional o informática, se genera una fuente de

riqueza, también se ha transformado en una fuente potencial pa la comisión de delitos, y que prácticamente abarca todos l aspectos de la Informática, por lo que es necesario dar forma sustentación lógica de que el hecho ilícito nacido del desarrol Tecnológico a través del computador, debe encuadrar lega autónoma e independientemente en la legislación Penal Sustanti guatemalteca.

CONSIDERANDO:

Que el Delito Informático, no se encuentra regulado en 1 Ley Penal, autónoma e independientemente, lo que impide que Juez conozca con apego a la ley, y se origine un detrimento de justicia que debe impartirse en un caso concreto; por tener Juez prohibición expresa, para crear figuras delictivas, aplicar sanciones por analogía; además " no hay pena sin ley "no hay proceso sin ley".

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artícul 171 inciso a, de la Constitución Política de la República Guatemala.

DECRETA:

Modificar el Decreto número 17-73 del Congreso de la Repúbli (Código Penal), mediante la adición del artículo 263-A, con siguiente texto:

Artículo 10.) Comete Delito Informático, cualquier persor experta, técnica o con conocimientos de computación, c maliciosamente procese, altere, borre, dañe o destruya cualqui sistema de computación o red de computadoras, programas

cómputo o datos; será sancionada con prisión de dos a cinco años y multa de Q. 5000.00 a Q. 25,000.00.

Artículo 20.) Incurrirán en las sanciones señaladas en el artículo anterior;

- a) Quien ejecute cambios clandestinos en programas, introduciendo modificaciones no autorizadas a programas con el fin de alterar el proceso con fines delictivos o de lucro, controlando los ingresos o al traslado de cuentas especiales, de operaciones de redondeó de las cuentas de depósitos o de ahorro.
- b) Quien introduzca rutinas que son activadas con una señal, tal el caso del borrado de archivos maestros o fuentes, con fines delictivos o de lucro.
- c) Quien controle los puntos débiles del sistema de cómputo diseñado para tener acceso al mismo, eludiendo controles normales de seguridad y de introducir datos falsos.
- d) Quien modifique, altere, borre, dañe o destruya documentos fuente, permita el ingreso de ciertas transacciones, altere su contenido o incluya en el sistema transacciones no autorizadas o las duplique.
- e) Quien con fines delictivos intercepte comunicaciones, en la captación de mensajes de terceros en redes de teleproceso o que transfiera fondos privados o públicos a su favor o de tercero.

De la comisión de este delito es responsable directo según el caso el experto, técnico o con conocimientos en computación, así como, quien dolosamente adquiere el provecho o el bien. Si el beneficiario fuere una persona jurídica, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del código penal.

Artículo 30. Este delito no será excarcelable por ninguna medida sustitutiva, por la confianza, calidad, conocimientos y premeditación con que se actúa quien lo comete.

Artículo 40. Los funcionarios o empleados públicos que cometan delito informático, se le impondrá el doble de la pena normal.

Artículo 50. Los declarados autores responsables o participantes en la comisión de este delito en cualquier forma, no deberán gozar en su caso del beneficio establecido en el artículo 72 del código penal.

Artículo 60. El presente Decreto entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo, para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Presidente del Congreso

Secretario

Secretario

Palacio Nacional, Guatemala, veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Publiquese y Cúmplase

Ministro de Gobernación

Presidente de la República

CONCLUSION:

- Como consecuencia del desarrollo de la tecnología, se crea el principio de que NACEN NUEVAS TECNOLOGIAS, Y SE CREAN NUEVOS DELITOS. Y desde luego nace una diversidad de motivos para delinquir en base a este desarrollo y nace una nueva figura jurídica, El Delito Informático.
- fácil establecer el perfil del delincuente informático, pues por lo general y al tenor de la casuística conocida se debe de tener en cuenta que en este tipo de delincuencia las cifras negras o hechos ilícitos ignorados o no denunciados, es elevada; casi siempre nos vamos a encontrar con personas jóvenes generalmente autodidactas, que actúan por primera vez o al azar sin poseer conocimientos de informática superiores, pero con un elevado conocimiento de que esta clase de delitos no están legislados en la ley penal nuestra.
- penal no contempla el Delito Informático, es donde se fundamenta la importancia de emitir una ley penal que vaya acorde con el crecimiento y desarrollo tecnológico. Las cifras negras o hechos ilícitos no denunciados, se debe precisamente a la carencia de una ley penal específica que regule esta clase de delitos informáticos, porque quien

sufre el perjuicio patrimonial se ve desprotegido; porqui descubrir un delito informático y a su autor, resulti difícil, aunado a la carencia de una ley específica. Es muj difícil, casi imposible.

- 4.. Luego de haber analizado nuestra ley penal, considero qui la hipótesis se ha cumplido a razón de que el Delito Informático no esta contemplado autónoma e independiento en nuestra legislación penal, por lo que se recomiendo crear en nuestra legislación penal, El Delito Informático. Como una Nueva Figura Jurídica, que proteja a todas las personas individuales y jurídicas, que posean una computadora como herramienta personal en el desarrollo de su actividad profesional.
- 5.. La necesidad de la regulación penal sobre el Delito
 Informático, es a la altura de nuestra era indiscutible,
 porque derivado del avance tecnológico que la sociedad de
 hoy vislumbra adquiere especial importancia, algo que debe
 de cuestionarse entre nuestros penalistas es sin duda: si
 la pena debe perseguir un fin, y aspirar a la prevención
 del Delito Informático, actuando sobre la sociedad
 delincuencia de este, ya mediante la acción educadora y
 curativa sobre el delincuente informático.
- 6.. Aquí me fundamento en que sí las ciencias jurídicas, consideran con acierto al Derecho Penal como un

ordenamiento protector de valores; implica que no solo se ataca la convivencia social, quitando la vida, atentando contra las personas o contra el patrimonio personal, ultrajando su honestidad, violando sus más elementales derechos se destruye la propiedad privada y pública; por ello se debe de tomar en consideración, que el nuevo orden jurídico penal, que se desea, debe de consagrar los valores que en una sociedad moderna considera necesarios, legislar a favor de ésta clase de Delitos Informáticos, con medidas penales a los infractores.

.. Este nuevo orden legal precisa una nueva figura jurídica que tutele adecuadamente el panorama que las describe en algunos de los capítulos de esta tesis, existe razón suficiente para realizar una Reforma Legal creando esa ansiada NUEVA FIGURA JURIDICA, El DELITO INFORMATICO, que sirva a la sociedad desarrollada tecnológicamente para justificar un nuevo ordenamiento punitivo que se proceda estructurar en un futuro.

RECOMENDACIONES:

Como ha quedado apuntado en varios de los capítulos, que a nsecuencia del constante avance tecnológico, el desarrollo y la timización de las computadoras, así como, la necesidad evidente la entrega oportuna de la información verás, para la toma de cisiones ha ocasionado que cada vez mayor número de empresas, stituciones de gobierno y profesionales de todos la ciencias tén expuestas a la delincuencia informática.

Se puede afirmar además que el hombre en la búsqueda de su tencialización ha creado herramientas que le ahorran tiempo y fuerzo y que le permiten utilizar su creatividad y su ingenio actividades más humanas; además ha buscado ser más eficiente su trabajo diario.

- . Como consecuencia de esa búsqueda, del crecimiento y desarrollo de la tecnología computacional es necesario e imperioso crear normas jurídicas que protejan éste desarrollo, de los delincuentes tecnológicos; es por lo mismo, que en el presente trabajo de tesis pretendo poner de manifiesto todas las posibilidades de comisión de delitos informáticos, a través de la computadora, por lo cual es necesario emitir leyes que lo protejan, y evitar una inminente fuente de comisión de Delitos Informáticos.
- . Se origina aquí, el objetivo primordial de éste trabajo de tesis, comprobar que el Delito Informático no se encuentra legislado en la Ley Penal. Por lo que creo oportuno recomendar la busqueda de la forma de prevenir esta clase de

- delitos y ésto se logra única y exclusivamente emitiendo leyes específicas y autónomas; que el juez disponga de normas adecuadas y necesarias, para el cumplimiento de la aplicación pronta y cumplida de la justicia, por el hecho que el Juez no puede crear figuras delictivas y hacer aplicación de la ley penal por analogía.
- 3.. Recomiendo que sin perjuicio de hacer un estudio de la verdadera tipología del Delito informático, deben de crearse los mecanismos legales a efecto de prevenir y combatir dichos delitos, y para ello existen dos acciones a tomar para reducir el riesgo de que ocurra un hecho de tal naturaleza: una es la prevención y la otra después de cometido el delito establecer sanciones para él o los responsables. Se debe de tomar en cuenta que el problema de hoy no es la existencia de delitos informáticos, lo que nos debe de preocupar, es quién los comete, porqué medio los comete, cuándo los comete y, si se reacciona de frente al problema, con el objeto de prevenirlo por medio de una ley adecuada.
- 4... Se recomienda a las Instituciones del Estado, Empresas, a todo profesional individual, personas individuales y jurídicas, que hacen uso de una más computadoras, para el cumplimiento de sus actividades, tener el sumo cuidado en la contratación de un trabajador, se recomiendo la contratación de un Psicólogo especialista en selección de recursos humanos y evitar consecuencias perjudiciales.

[OGRAFIA:

DDICOS Y REVISTAS:

Introducción al Proceso de Datos, Clave SG-100 Data General, pag-1.

Superintendencia de Bancos, Compu-Tips, Año I, No. 4, junio 1992

Siglo Veintiuno "NUEVAS TECNOLOGIAS, NUEVOS DELITOS", 24 de junza 1994, Periódico de la República de Guatemala.

os:

ACTAS. I Congreso Iberoamericano de Informática y Auditoria, San Juán, Puerto Rico. 1987

Almark, Daniel Ricardo. Informática y Derecho, Ediciones Depalma-Vol, I. Talcahuano 494 Buenos Aires, República d Argentina

Cuello Calon, Eugenio. Derecho Penal Parte General y Especia. Tomos I, II, IV. Editorial Bosch, Barcelona, España 1971

Rodríguez Devesa, José María. Derecho Penal Español, Parte General, 9a, Edición, Dykinson, Madrid, España, 1985

Carranca y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano Parte General. Ediciones Porrúa, México, 1980

Bría, Ricardo. El Periodista de Buenos Aires, No. 151 1987.

Bría, Ricardo. "Delitos en un Ambiente Computarizado", I Congresc Iberoamericano de Informática y Auditoria, San Juán, Puerto Ricc 1987.

De León Velasco, Héctor Aníbal, José Francisco de Mata Vela, "CURSO DE DERECHO PENAL GUATEMALTECO" 5a. Edición 1993, Imprenta y Encuadernación Centroamericana, República de Guatemala.

Ramirez Bolaños, Rodolfo R. "EL DELITO INFORMATICO COMO NUEVE FIGURA JURIDICA", Comunicación No. 26 ler. Congreso de Informática Jurídica, Santo Domingo, República Dominicana, 1984

Monzón Paz, Guillermo Alfonso. "INTRODUCCION AL DERECHO PENAL GUATEMALTECO", Impresiones Gardisa. República de Guatemala, 1980

Paiz Estrada, Edgar Josué. " LA INFORMATICA JURIDICA EN GUATEMALA", Tesis de Graduación, Abogado y Notario 1991 Ediciones Mayte USAC.

DICCIONARIOS:

- a) Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Polític Sociales, Editorial Heliasta S.R.L. Viamonte 1730, Buenos A República Argentina.
- b) Diccionario Enciclopédico Ilustrado Edición 1994, OCEANO UN
- c) Diccionario Enciclopedia Practica del Estudiante (EPE) Enciclopedia Universal I, Ediciones NAUTA, S. A. 1983, Barcelona, España.
- d) García-Pelayo y Gross, Ramón. Pequeño LAROUSSE Ilustrado Ediciones Larousse, México, D.F.

LEYES:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala, 19985
- b) Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República.
- c) Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República
- d) Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso « República